

# PROEDUCA

PROPUESTA DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROEDUCA ALTUS, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 28 Y 29 DE MAYO DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1.- Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Proeduca Altus, S.A. del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y de la realización de una oferta pública de adquisición de acciones de Proeduca Altus, S.A. por terceros. Delegación de facultades.

## (A) Exclusión de negociación

Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Proeduca Altus, S.A. (la “**Sociedad**”) del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), así como la solicitud de exclusión de negociación de las referidas acciones, todo ello con expreso sometimiento a lo dispuesto en la Circular 1/2025 sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth de 10 de abril (la “**Circular 1/2025**”) así como a cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación en cada momento.

## (B) Oferta pública de adquisición

Para el caso de que el acuerdo (A) anterior, relativo a la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Growth, no sea aprobado por la totalidad de los accionistas de la Sociedad, aprobar (i) que la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a realizar de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3 de la norma Segunda y en la norma Sexta de la Circular 1/2025 o en cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación en cada momento y el artículo 10 de los estatutos sociales de la Sociedad (la “**Oferta**”) sea formulada por Proeduca Summa, S.L., Sofina SA, Academia Bidco, S.L.U., Asúa Inversiones, S.L. y Renta Génova, S.L. (conjuntamente, los “**Oferentes**”), de conformidad con lo previsto en el apartado 1.2.b).(ii) de la norma Sexta de la Circular 1/2025; y (ii) los acuerdos relativos a la Oferta y a su precio, en los términos que seguidamente se resumen y que se desarrollan en el informe justificativo emitido por el consejo de administración de la Sociedad (el “**Consejo de Administración**”) y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general:

### – Oferentes:

- (i) Proeduca Summa, S.L (“**Proeduca Summa**”), sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en calle García Martín, 21, 28224, Pozuelo de Alarcón, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.617, Folio 166, Sección 8ª, Hoja M-344.817, titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) B-83877498 y código LEI (*Legal Entity Identifier*) 959800CC9WT3ZMU1GU51.

# PROEDUCA

- (ii) Sofina SA (“**Sofina**”), sociedad de nacionalidad belga, con domicilio social en 31, rue de l’industrie, 1040, Bruselas (Bélgica), inscrita en el Banco de Datos de Empresas de Bélgica, con el número 0403.219.397, titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) N-0172587H y código LEI (*Legal Entity Identifier*) 5493000GMVR38VUO5D39.
  - (iii) Academia Bidco, S.L.U. (“**Portobello**”), sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en calle Almagro, 36, 2º piso, 28010, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Sección 8ª, Hoja M-845.629, IRUS: 1000442824043, titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) B-75857227 y código LEI (*Legal Entity Identifier*) 959800DHCEH8Q2LS1530.
  - (iv) Asúa Inversiones, S.L. (“**Asúa**”), sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en calle Serrano, 43-45, 28006, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 26.970, Folio 147, Sección 8ª, Hoja M-485.971, titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) B-85774354 y código LEI (*Legal Entity Identifier*) 959800QG89LTTYR10009.
  - (v) Renta Génova, S.L. (“**Renta Génova**”), sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en calle Génova, 15, 6º Interior C, 28004, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.089, Folio 176, Sección 8ª; Hoja M-333.841, titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) B-83723510 y código LEI (*Legal Entity Identifier*) 959800KNMP5C357XG329.
- **Valores a los que se dirige la Oferta:** la Oferta se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad (incluida la autocartera) distintos de los Oferentes y de D. Miguel Tomás Arrufat Pujol, independientemente de que hubiesen votado a favor o en contra de la exclusión de negociación. Los términos de la Oferta serán idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a las que se dirija.
  - **Contraprestación:** la Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de su liquidación. El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 34,01 euros por acción de la Sociedad (el “**Precio de la Oferta**”), conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), ya que no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

# PROEDUCA

- **Período de aceptación:** 1 mes a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Oferta en las páginas web de BME Growth y la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de que los Oferentes acuerden posteriores extensiones o prórrogas.

En el caso de que resulte de aplicación a la Oferta la normativa que se dicte en cumplimiento de lo previsto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión para extender a los sistemas multilaterales de negociación la aplicación de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición aplicable a las acciones negociadas en mercados regulados, esta se adaptará a lo previsto en la normativa aplicable en ese momento. Si dicha normativa contemplara la posibilidad de una excepción a la oferta pública de adquisición obligatoria con motivo de la exclusión de negociación que resultase de aplicación a la Oferta en el caso de que esta se reconfigurase como una orden sostenida de compra a cargo de todos o alguno(s) de los Oferentes, esta se ajustará en los términos necesarios para dar cumplimiento a la referida excepción.

## 2.- Delegación de facultades

Facultar solidariamente al Consejo de Administración, a la presidenta del Consejo de Administración, al consejero delegado, a los demás miembros del Consejo de Administración, al secretario no consejero y vicesecretario no consejero, con facultades expresas de sustitución, auto contratación y multi-representación, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de estos acuerdos, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en los mismos o que sean consecuencia de ellos. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de estos acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los mismos.
- (ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los presentes acuerdos o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos en todo lo que no esté previsto en aquellos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión de los presentes acuerdos y de sus consecuencias por BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.

# PROEDUCA

- (iii) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), cualesquiera entidades participantes, adheridas o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas se estimen necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión.
- (iv) Realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para, tras la Oferta, obtener la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de BME Growth.
- (v) Revocar, en su caso, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y su entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en tal caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en BME Growth, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- (vi) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado (iii) anterior.
- (vii) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los presentes acuerdos, pudiendo, en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción de los presentes acuerdos y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos o convenientes

# PROEDUCA

al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por tales autoridades, organismos o entidades.

- (viii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario o conveniente realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la Oferta.
- (ix) Publicar, en la forma que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los presentes acuerdos, en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, cualesquiera anuncios relativos a la Oferta.
- (x) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la Oferta, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o con cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.
- (xi) En general, llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los presentes acuerdos.

\* \* \*